

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción VIII y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXIII, 17 fracción I, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; Artículos 2, 4, 8, 12, 15 y 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; en sus artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación; de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, del poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Que el artículo 1, fracción III de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche reconoce el derecho a la ciudad mediante la regulación de las acciones de los sectores público, privado y social. Dicho derecho, para la ONU-Habitat, es aquel que tienen *"todas las personas para habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna"*. En ese sentido, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad menciona que, *"es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos"*.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para fortalecer el desarrollo y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en los términos de Ley y con las instancias correspondientes, de los programas, proyectos y acciones que atiendan la pobreza asociada a la imposibilidad de disfrutar el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"COMUNIDAD MODELO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMUNIDAD MODELO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"COMUNIDAD MODELO"** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y forma parte del programa presupuestario denominado: **"Programa Bienestar y Desarrollo Social"**.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad existen características que amenazan la cohesión social, brechas psicosociales que separan a los más vulnerables de los grupos más acomodados de la región, por el cual se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

requieren políticas integrales para avanzar en la superación de la pobreza y en la integración social que complementen las medidas orientadas a mejorar las condiciones, para elevar su nivel de bienestar, un indicador de ello, es el de la desigualdad o el de las distancias sociales, pues, si se reconoce que la desigualdad se manifiesta en distintos ámbitos del nivel de vida, mientras mayores sean las disparidades sociales en educación, vivienda, salud o alimentación, esta polarización tendería a reforzar la persistencia de la pobreza.

En este sentido y conforme a los estudios realizados por el **CONEVAL** y algunos modelos explicativos generales presentados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Estado de Campeche, ocupa **el lugar 28 entre las 32 entidades federativas** en desigualdad en la distribución del ingreso entre su población, en el año 2022. La medición de la cohesión social adoptada por el **CONEVAL** incorpora indicadores que ayudan a conocer el nivel de desigualdad económica y social de la población. Lo anterior permite aproximarse al nivel de equidad y solidaridad que existe en una sociedad.

La cohesión social es clave para el desarrollo de las sociedades, ya que una sociedad cohesionada es aquella que busca el bienestar de todas las personas, combate la exclusión y la marginación, crea sentido de pertenencia y ofrece oportunidades de movilidad social.

Una comunidad con un alto grado de cohesión social cuenta con los elementos necesarios para su crecimiento, fortaleciendo su competitividad, aumentando su capacidad de resistencia a los choques económicos, y mejorando su gobernabilidad democrática y con ello se coadyuva a tener un desarrollo comunitario, y este es entendido como una vía para generar articulación y cohesión social en las poblaciones y así, romper con inercias que han sido un obstáculo para el desarrollo. Se trata de abordar las políticas sociales fortaleciendo lo comunitario y no sólo al individuo aislado. La premisa básica es que la participación social da mayor permanencia a las acciones públicas de desarrollo comunitario, y como su nombre lo indica se requiere el trabajo coordinado de todos los actores de una comunidad para su desarrollo integral.

Con el propósito de fortalecer y fomentar el empoderamiento de los ciudadanos y las comunidades para articular e integrar sus capacidades de gestión y transformarlas en actores corresponsables se deberán implementar acciones que contribuyan al desarrollo humano, fortaleciendo las capacidades organizativas y de colaboración de las personas y familias que habitan en comunidades rurales y urbanas en el territorio estatal.

En un modelo de Planificación integral y en la búsqueda de los ejes rectores de política pública, vinculamos y alineamos los esfuerzos que se hacen tanto a nivel nacional como internacional para impulsar el bienestar y el desarrollo de nuestros pueblos, es por ello que en congruencia con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)** de la ONU, 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Por lo que conforme al artículo 35 de la **LOAPEC**, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia.

Por lo que, partiendo de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que en virtud de lo anterior es que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa "**COMUNIDAD MODELO**", a través de las cuales se establecen

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

los objetivos, principales características y ámbitos de acción de este Programa, a fin de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Por lo que partiendo del **PED 2024-2027**, conforme a la **Misión 3 "Inclusión, Bienestar y Justicia Social"**, en el cual se establece que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible, Alineación Estratégica de la Misión 3, se da en los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

Objetivo 8 "Fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia e identidad colectiva, mediante el análisis y enfoque de las dinámicas comunitarias, con el propósito de potenciar la solidaridad, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable".

Estrategia 1: Impulsar la Gobernanza, la construcción de Alianzas Multiactor público-privadas, para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario.

Línea de Acción 3.8.1.1 Establecer mecanismos que promuevan la participación activa y organizada de las y los ciudadanos con el fin de impulsar el capital social, la autogestión y la resolución de problemas sociales de su entorno comunitario.

Con respecto al **Programa Sectorial "Bienestar, Inclusión y Justicia Social"**, se tiene como objetivo Estratégico el "Fortalecer la cohesión social, mediante el enfoque de las dinámicas comunitarias, la participación y el desarrollo comunitario de manera integral, igualitaria, sostenible y corresponsable" y con la **Estrategia 1** "Impulsar la construcción de Alianzas para fortalecer la participación y compromiso público en las acciones de desarrollo social y comunitario, en beneficio a la población que enfrenta mayor rezago social y pobreza, por lo que con la **línea de acción 2.1.2.**

Desarrollar mecanismos que promuevan la participación activa y organizada de las y los ciudadanos con la finalidad de impulsar la autogestión y la resolución de problemas sociales de su entorno comunitario."

La Secretaría de Bienestar, partiendo de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, es la encargada de formular las Reglas de Operación que regirán la ejecución de los Programa Estatales de Bienestar, por lo que en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del **Programa: "COMUNIDAD MODELO"**.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Fortalecer la cohesión social y las condiciones de vida de las personas que habiten en comunidades del Estado de Campeche, a través de acciones de corresponsabilidad que aporten al bienestar y desarrollo comunitario. Llevando a cabo actividades que fomenten el mejoramiento del entorno social, atendiendo las necesidades de la comunidad mediante el otorgamiento de apoyos en especie, bienes y/o servicios que faciliten la transformación y mejoramiento comunitario.

1.2. Específicos.

- I. Promover acciones que impulsen a las comunidades a establecer mecanismos de corresponsabilidad y participación activa para el desarrollo social.
- II. Disminuir las carencias sociales de las personas de las comunidades, en temas que comprendan aspectos económicos, sociales, educativos, culturales, deportivos, alimentarios y del medio ambiente.
- III. Consolidar alianzas que deriven en la intervención integral de acciones comunitarias alineadas a la atención con sentido social, alineadas a la atención de los **ODS** de la Agenda 2030.

2. DEL PROGRAMA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2.1. Disposiciones Generales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "COMUNIDAD MODELO", indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como **Anexo 1** de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.

Las presentes Reglas de Operación será aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

2.1.2. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretenden justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

2.1.3. Medidas complementarias.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

2.2. Presupuesto autorizado.

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 es por la cantidad de **\$ 4,383,192.00 (Son: Cuatro Millones, Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

2.3. De las Instancias del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y
- III. Otras Instancias Participantes.

2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.

Es la Dirección de Bienestar Familiar de la Secretaría de Bienestar la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las personas beneficiadas y la realización de sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa:
- IX. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos para las y los beneficiarios;
- X. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XI. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDfYRHECyM**, la **LPEEC 2026** y demás disposiciones aplicables.
- XII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XV. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVI. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.3.2. Instancia Normativa del Programa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los **Lineamientos del Comité**, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

2.3.3. Otras Instancias Participantes.

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

2.4. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y la Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

3. COBERTURA.

El Programa: "COMUNIDAD MODELO" tiene una cobertura Estatal.

4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Población Potencial.

Habitantes de localidades rurales o urbanas del Estado de Campeche.

4.2. Población Objetivo.

Población de localidades rurales o urbanas del Estado de Campeche, con más de 200 habitantes según el INEGI, que estén interesados en participar de manera voluntaria a través de un Comité de Participación Comunitaria para que se puedan llevar a cabo actividades y/o proyectos que colaboren al mejoramiento de la cohesión social, su entorno y la mejora de la convivencia comunitaria.

4.3. Población Beneficiada.

Población de localidades rurales o urbanas con más de 200 habitantes, según el INEGI, y que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionados por la instancia normativa del Programa. El programa está dirigido para la atención de la población total de la comunidad beneficiada, la cual estará representada por un Comité de Participación Comunitaria.

4.4. Características de los Apoyos.

4.4.1. Tipo de Apoyo.

Se deberán orientar los recursos a las acciones y/o actividades que se atenderán a través del Programa, en espacios públicos con los que cuente la comunidad beneficiada:

- I. Espacios deportivos, canchas de usos múltiples y campos deportivos.
- II. Espacios recreativos, parques infantiles y/o plazas públicas.
- III. Espacios culturales, salas de usos múltiples, bibliotecas, centros comunitarios y aquellos otros espacios que promuevan la convivencia comunitaria, su sentido de pertenencia, y/o aquellos donde se lleven a cabo actividades comunitarias para promover la construcción de comunidad, el intercambio de saberes y la preservación de la identidad cultural.

Los recursos estatales destinados para la implementación del programa, que deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la **LDfYRHECyM** y demás disposiciones aplicables en la materia.

4.4.2. Características específicas de los apoyos.

Los apoyos podrán ser bienes y/o servicios y/o acciones de equipamiento y/o rehabilitaciones menores, que estén destinadas al fomento de la cohesión social, y a la reducción de las carencias sociales de las personas de las comunidades, en temas económicos, sociales, educativos, culturales, deportivos, alimentarios y medio ambiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las acciones que se pueden llevar a cabo con los apoyos son:

- I. Acciones de mantenimiento y/o rehabilitación menor a espacios públicos; es decir, se podrán llevar a cabo un conjunto de intervenciones, trabajos de pintura, revoco de paredes, soldadura, rehabilitación de tableros, instalación eléctrica, instalación hidráulica, entre otras que comprendan las reparaciones y adecuaciones en áreas interiores y exteriores, las cuales permitan recuperar su funcionalidad, mejorar su estética o habitualidad sin alterar la estructura del inmueble.
- II. Adquisición de herramientas y/o material deportivo.
- III. Eventos culturales y/o deportivos.
- IV. Adquisición de herramientas y/o materiales, y/o indumentaria y/o instrumentos para el fomento de las artes y la cultura.

Estos apoyos están dirigidos a todas las personas de la comunidad, sin discriminación por motivos de género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, nacionalidad o cualquier otra condición personal o social.

4.4.3. Temporalidad.

Para el Programa "**Comunidad Modelo**" se otorgará el apoyo a los habitantes de las comunidades beneficiadas durante el ejercicio fiscal vigente, conforme a la disponibilidad presupuestal.

4.5. Requisitos.

Los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

4.5.1. Requisitos Generales.

- Que la comunidad forme parte del territorio estatal.

4.5.2. Requisitos Específicos.

Llevar a cabo la Asamblea comunitaria en el periodo establecido mediante los siguientes criterios de participación:

- I. Integración de un **Comité de Participación Comunitario** conformado por: Un/a presidente/a, secretario/a y un/a Vocal de Contraloría Social, mismo que se registrará por lo establecido en el Formato del Acta Constitutiva del Comité de Participación Comunitaria (**Anexo 2 con clave BIENESTAR/DBF/CM/02**).
- II. El Comité de Participación Comunitario deberá ser integrado entre hombres y mujeres, con perspectiva de género, contemplando los derechos humanos.
- III. Entregar la solicitud de proyectos, acciones, equipamiento y/o servicios que describan la necesidad de la comunidad (**Anexo 4 con clave BIENESTAR/DBF/CM/04**).

4.5.3. Documentación que deben presentar los integrantes del Comité de Participación Comunitario.

- I. Identificación oficial vigente con fotografía (INE) legible;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Copia de comprobante de domicilio y/o Comprobante Domiciliario Catastral del o la integrante del Comité de Participación Comunitario.

4.6. Procedimiento de selección.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de asignación de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, el Programa contará con una Instancia Normativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los **Lineamientos del Comité**.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

4.6.1. Criterios de Elegibilidad.

- I. Cumplir con todos los requisitos generales, así como con los documentos señalados las presentes Reglas de Operación;

Será excluidas aquellas solicitudes donde alguno de los integrantes del Comité de Participación Comunitario se encuentre ejerciendo algún cargo de elección popular o desempeñando funciones de dirección en el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

4.7. Mecánica de Operación.

4.7.1. Proceso de Operación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicada la LPEEC 2026 , en el Periódico Oficial del Estado respectivo, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Programa, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PRESENTACIÓN ANTE LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado en el Programa " Comunidad Modelo ", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
INVITACIÓN A LA ASAMBLEA	La Secretaría de Bienestar se pondrá en contacto con las autoridades de la Localidad a beneficiar, para definir la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo una asamblea del Programa " Comunidad Modelo ". Una vez definido, se invitará a la población en general, por medio de dichas autoridades y de Delegados Municipales en coordinación con Dirección de Bienestar Familiar para asistir a la asamblea comunitaria en donde se les dará a conocer las acciones que podrán realizarse en su comunidad.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
ASAMBLEA COMUNITARIA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO	En la asamblea comunitaria se deberá realizar el diagnóstico de las necesidades de la Comunidad, así como la elaboración de una lista de acciones o actividades que incluya las necesidades prioritarias de la Comunidad. Posteriormente en dicha asamblea, y a través de un consenso se elegirá al Comité de Participación Comunitario, mismo que deberá estar integrado por: un/a Presidente/a, un/a	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	<p>secretario/a y un Vocal de Contraloría Social que deberá de ser formalizado a través del formato del Acta del Comité de Participación Comunitario (Anexo 02 con clave BIENESTAR/DBF/CM/02). En dicha Acta se especifica las características de los integrantes y sus funciones.</p> <p>De igual manera se dará a conocer el objetivo del programa, las acciones requeridas que sean de interés y en beneficio de la comunidad, que tengan como fin desarrollarse como comunidad y crear un ambiente de corresponsabilidad social. Posteriormente el Comité de Participación Comunitario dará a conocer las acciones a realizar, e integrará las solicitudes presentadas por la Comunidad. Dichas solicitudes deberán ser entregadas a la Secretaría de Bienestar a través de la Instancia Ejecutora del Programa.</p>	
ENTREGA DE RECURSOS	<p>Se notificará la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los apoyos correspondientes al Comité de Participación Comunitario.</p> <p>El apoyo podrá ser ministrado y se recabará el Comprobante de Entrega de Material y/o Herramientas y/o Equipamiento (Anexo 6 con clave BIENESTAR/DBF/CM/06).</p>	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACCIONES	<p>El Comité de Participación Comunitario les dará el seguimiento a los proyectos y/o acciones aprobadas a realizar con el Programa "Comunidad Modelo", desde el inicio hasta su conclusión en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa.</p>	INSTANCIAS NORMATIVA Y EJECUTORA DEL PROGRAMA
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ACCIONES O SERVICIOS	<p>La Instancia Ejecutora será la encargada de la comprobación de las acciones y/o servicios llevados a cabo en la Comunidad, por lo que deberá llenar e integrar el formato del Acta de Entrega y Recepción con fotografías que describan el proceso. (Anexo 05 con clave BIENESTAR/DBF/CM/05).</p>	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	<p>La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento de la ejecución del programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, con el apoyo de la instancia ejecutora y de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo.</p>	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

4.8. Integración del Expediente.

El expediente deberá de estar integrado por:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I. Formato de solicitud proyectos, acciones, equipamiento y/o servicios. (**Anexo 04** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/04**).
- II. Formato de Acta Constitutiva del Comité de Participación Comunitario (**Anexo 02** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/02**).
- III. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía y domicilio (INE) de las personas integrantes del Comité de Participación Comunitario;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP) legible y actualizada;
- V. Formato de carta compromiso del comité de participación comunitario (**Anexo 03** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/03**),
- VI. Formato del Acta de entrega y recepción del Programa "Comunidad Modelo"; (**Anexo 5** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/05**);
- VII. Comprobante de Entrega de Material y/o Herramientas y/o Equipamiento (**Anexo 6** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/06**); y,
- VIII. Evidencia fotográfica.

4.9. Comprobación de la entrega del apoyo.

El expediente de comprobación deberá de estar integrado por:

- I. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía y domicilio (INE) de las personas integrantes del Comité de Participación Comunitario;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP) legible y actualizada;
- III. Formato del Acta de entrega y recepción del Programa "Comunidad Modelo"; (**Anexo 5** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/05**);
- IV. Comprobante de Entrega de Material y/o Herramientas y/o Equipamiento (**Anexo 6** con clave **BIENESTAR/DBF/CM/06**); y,
- V. Evidencia fotográfica.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Derechos Generales:

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- IV. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro;
- VI. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen de la Instancia Normativa del Programa o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC** y demás normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

5.2 Obligaciones Generales.

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes y, en su caso, lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- IV. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.
- VIII. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- IX. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- X. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- XI. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- XIV. Al solicitar los apoyos de este Programa, la firma de la solicitud de apoyo implica que el/la solicitante acepta expresamente que la Secretaría de Bienestar podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo, de conformidad con la legislación vigente.

6. PROCEDIMIENTOS POR SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN EN EL PROGRAMA.

6.1. Causas generales de incumplimiento.

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en la presente Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipule en los instrumentos jurídicos señalados;

6.2. Causas Generales de Suspensión y Cancelación en la Entrega de Apoyos.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Por cualquiera de las causas generales de incumplimiento;
- II. Cuando el/la beneficiario/a aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el recurso que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- III. Cuando la persona beneficiaria no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la **LDfyRHECyM**, la **LPEEC 2026** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia; y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Para las personas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

A través de la Instancia Normativa se podrá cancelar el otorgamiento del apoyo, por alguna de las causas de incumplimiento, el cual podrá ser otorgado a otro/a beneficiaria o beneficiario, de acuerdo al tiempo de vigencia restante del programa y a la disponibilidad presupuestal del mismo.

8.2. Responsabilidad de los apoyos.

Los apoyos entregados por este Programa se consideran como recursos ejercidos, en virtud de que se otorgan por los objetivos establecidos y con enfoque del desarrollo social o humano de las personas beneficiarias, por lo que, estas tienen la plena responsabilidad de su uso o aprovechamiento.

En todo caso, esta Secretaría podrá disponer de las medidas de verificación, seguimiento y uso de los apoyos, a través de los medios digitales, telefónicos o presenciales, con el personal debidamente acreditado, para establecer comunicados de orientación, exhorto o recomendaciones a las personas beneficiarias sobre el uso de los recursos públicos entregados.

En dado caso que se adviertan responsabilidades de índole penal, civil o cualquier otra que sea su naturaleza o en su caso la realización de conductas cometidas por terceros u otros participantes, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

7. PADRÓN ÚNICO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

La Instancia Ejecutora deberá integrar los listados de personas beneficiadas de manera periódica, previa verificación de que la CURP de quien recibe el apoyo de manera directa o en representación, se encuentre actualizada, y remitirlos a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, indicando que realizó la revisión y cotejo con los datos que obran en el expediente administrativo del Programa a su cargo, por lo que, entrega bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos del listado coinciden, son exactos y auténticos con base en el soporte documental obtenido, con la finalidad de que sea validada la integración del Padrón de las y los Beneficiarios, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la **LDSEC**; 83, 84 y 90 del Reglamento de la **LDSEC**, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 61 inciso c) de la **LPEEC 2026** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LDSEC**. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y así como también los informes financieros deberán ser turnados Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal para su seguimiento conforme a los programado en cada una de las actividades presupuestales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes antes señalados serán entregados a la **SAFIN** y la **SABG**, en los plazos, formas y medios que determinen, en el ámbito de su competencia.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta de informe ante la Instancia Normativa.

10. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las personas beneficiadas y la sociedad para verificar el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SABG**.

11. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el buen funcionamiento del Programa "**COMUNIDAD MODELO**", y en cumplimiento del artículo 59 de la **LPEEC 2026**, los Gastos de Operación son aquellos que han sido asignados al Programa a través de la misma en vigor, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permitan, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes, garantizando eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

11.1. Conceptos Específicos Considerados como Gastos de Operación.

Los Gastos de Operación del Programa podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes rubros:

a) Suministros

- Papelería, impresos, folders, tinta y consumibles necesarios para la integración y control de expedientes.
- Material de limpieza indispensable para actividades operativas del Programa.
- Materiales menores para la preparación logística de eventos, reuniones y actividades vinculadas a la operación del Programa.
- Insumos o artículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas con motivo del Programa.

b) Servicios Generales

- Viáticos, gasolina, peajes y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las actividades del Programa.
- Servicios de impresión, fotocopiado, digitalización y encuadernación relacionados con la difusión, control y comprobación del Programa.
- Servicios de traslado logístico para entrega de apoyos (renta de transporte).
- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- Mantenimiento menor de mobiliario y equipo utilizado en actividades operativas del Programa.
- Servicios de instalación, organización, proveeduría, carga, descarga, montaje y desmontaje cuando sean necesarios para las actividades autorizadas del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Gastos vinculados directamente logística para la entrega de apoyos.

c) Difusión Institucional

- Diseño, elaboración e impresión de materiales informativos y de difusión del Programa, conforme a la normatividad de comunicación social.
- Difusión digital, sonora o audiovisual mediante medios oficiales o de comunicación para garantizar el acceso a la información pública del Programa.

d) Capacitación y Fortalecimiento Operativo

- Insumos y materiales utilizados para capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres o actividades de seguimiento relacionadas con la correcta ejecución del Programa.
- Embalaje, protección o contención necesarios para el manejo seguro de los bienes que se entreguen.

f) Servicios Financieros

Son aquellos directamente vinculados a la operación del Programa como son:

- Comisiones bancarias (por apertura, administración o cancelación de cuentas específicas del programa, entre otras)
- Costos por emisión de transferencias, talonarios, SPEI u otros mecanismos autorizados.

11.2. Restricciones a los Gastos de Operación.

Los Gastos de Operación no podrán:

- Ser utilizados para fines distintos a los previstos en estas Reglas de Operación.
- Ser destinados para actividades político-electorales, propaganda personal o institucional en contravención a la normatividad aplicable.
- Cubrir remuneraciones adicionales o pagos no autorizados al personal.
- Ser utilizados para adquirir bienes que no guardan relación con los proyectos del Programa.

Cualquier modificación o ampliación a los rubros y conceptos de gastos de operación antes citados, deberá aprobarlo la Instancia Normativa, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

12. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDfYRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, **LPEEC 2026** y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SABG** de conformidad con los artículos 90 de la **LDfYRHECyM** en vigor y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** en vigor.

13. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL.

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

14. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2026, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDFyRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

15. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SABG**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será la Instancia Normativa y la **SABG** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que repercutan en la ejecución del programa: "**Comunidad Modelo**", conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

16. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes reglas de operación e incluir la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia**".

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

17. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SABG**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XIV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la misma, en calle 10, No. 331, entre 59 y 61, Col, Centro

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

al número telefónico 981 186 5937 para mensajería instantánea, 9818166290 ext. 1002 o al correo electrónico bienestar.ventanilla@campeche.gob.mx; o ante la **SABG**, ubicada en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico atenciónciudadana@campeche.gob.mx; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

19. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Esteban Hinojosa Rebolledo.
Secretario de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Anexo:** Son el conjunto de documentos intitulados como Anexo y numerados de manera consecutiva que forman parte integral de las presentes Reglas de Operación, para su debido monitoreo, aplicación, operación y seguimiento.
2. **Cohesión Social:** Consiste en el análisis de los mecanismos de inclusión y exclusión social, cuya medición mediante indicadores de desigualdad económica, polarización social y redes de apoyo, busca evaluar el bienestar, la equidad y la capacidad de las personas para ayudarse entre sí, funcionando como un componente para entender el entorno de la pobreza.
3. **Comité de Participación Comunitario:** Al Órgano constituido en los términos de las Reglas de Operación del Programa "Comunidad Modelo", para intervenir en los procesos de planeación, seguimiento y supervisión de las acciones o actividades en representación de su comunidad.
4. **Contraloría Social:** Es el instrumento que disponen las personas beneficiarias y la sociedad mediante la vigilancia para verificar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos destinados a esta materia; sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
5. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
6. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
7. **Espacio público:** Se define como el conjunto de bienes de dominio y uso público destinados a la interacción social, la recreación y el desarrollo de las personas, incluyendo calles, plazas y parques, entre otros.
8. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
9. **Instancia Normativa:** Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, el cual se integra, funciona y tiene las atribuciones de acuerdo con los **Lineamientos del Comité**.
10. **LDfYRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
11. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
12. **Lineamientos del Comité:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicados el 14 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
13. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
14. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
15. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
16. **LPEEC 2026:** Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.
17. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
18. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
19. **Pobreza:** Es la condición que presenta una persona cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
20. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.
21. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

22. **SAFIN:** Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
23. **SABG:** Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
24. **Programa:** Al Programa Social denominado "**COMUNIDAD MODELO**" en vigor, a cargo de la Secretaría de Bienestar.



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 2
PROGRAMA: COMUNIDAD MODELO
ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO
(BIENESTAR/DBF/CM/02)

Acta Constitutiva del Comité de Participación Comunitario de la Localidad _____ del Municipio de _____ en el Estado de Campeche siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Bienestar representada por C. _____ (Nombre y cargo), el representante de la comunidad a cargo del C. _____ (Nombre y cargo), con el propósito de construir el Comité de Participación Comunitario del Programa "Comunidad Modelo", para identificar las necesidades de los espacios comunitarios de su localidad.

Las y los representantes de la Secretaría de Bienestar procedieron a informar a los presentes sobre la operatividad del programa, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración; se destacó que para conseguir lo anterior se requiere que autoridades y los habitantes de la localidad, así como todas aquellas personas que aspiren a recibir los beneficios de la obra y/o acción, colaboren organizadamente en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la asamblea comunitaria como órgano de decisión de la comunidad;
- II. Elegir un Comité de Participación Comunitario responsable y comprometido con la localidad;
- III. Detectar y proponer soluciones a las problemáticas de la localidad;
- IV. Obtener el compromiso de la localidad con las autoridades para trabajar de manera responsable.
- V. Participar en los procesos de supervisión y seguimiento de los proyectos y/o acciones.
- VI. Informar a los miembros de la comunidad los avances de los proyectos y/o acciones.
- VII. Notificar a la Secretaría de Bienestar las irregularidades que en su caso presenten los proyectos y/o acciones del Programa "**Comunidad Modelo**", que permita establecer los mecanismos de Contraloría Social;
- VIII. Elegir a un Vocal de Contraloría Social comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos del Programa "**Comunidad Modelo**".

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos en calidad de moderadores, los/las beneficiarios/as del Programa "**Comunidad Modelo**" deciden constituir el Comité de Participación Comunitario cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Directiva se denominará Comité de Participación Comunitario de la localidad _____ del municipio de _____.

SEGUNDA. El Comité de Participación Comunitario se integrará por las personas que resulten electas entre las y los beneficiarios del Programa "**Comunidad Modelo**" que comprenden a la totalidad de la localidad, quienes representarán a su comunidad y participarán de manera activa en los procesos de seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen.

TERCERA. El Comité de Participación Comunitario estará conformada por un/a Presidente/a, un/a Secretario y Vocal de Contraloría Social, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la asamblea comunitaria y deberán ser personas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I. Que habiten en la localidad donde se constituye el Comité de Participación Comunitario;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en la comunidad, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría de los vecinos;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

CUARTA. El presidente del Comité de Participación Comunitario tendrá las siguientes actividades:

- I. Representar a la comunidad ante las autoridades correspondientes.
- II. Informar a la comunidad y a los miembros del Comité de Participación Comunitario de las actividades realizadas o por realizar.
- III. Convocar a reuniones a los miembros del Comité de Participación Comunitario y presidirlas.
- IV. Asistir acompañado por los miembros del Comité de Participación Comunitario a las reuniones de información organizadas por la comunidad.

QUINTA. El secretario del Comité de Participación Comunitario tendrá las siguientes actividades:

- I. Auxiliar al Presidente en todas sus actividades.
- II. Emitir las convocatorias de las reuniones del Comité de Participación Comunitario, previo acuerdo con el Presidente.
- III. Llevar y controlar el archivo de documentos.
- IV. Suplir al Presidente del Comité de Participación Comunitario en su ausencia.

SEXTA. El Vocal de Contraloría Social de la localidad tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Comité Participación Comunitario cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en la asamblea comunitaria.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar a la Secretaría de Bienestar cualquier anomalía que suceda con respecto al recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad.

SÉPTIMA. La asamblea comunitaria es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones en la cual se valida y aprueban los acuerdos, proyectos y/o acciones a realizar con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a la Directiva del Comité Participación Comunitario en la comunidad;
- II. Analizar y priorizar las carencias y necesidades de la comunidad;
- III. Establecer mecanismos de información con todos los habitantes de la localidad sobre los acuerdos que se hayan tomado.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

OCTAVA. El Comité de Participación Comunitario tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal vigente.

NOVENA. Los comparecientes celebran su primer asamblea comunitaria, en la cual se designa su Comité Participación Comunitario, mismos que representarán a su localidad.

En este acto, quedarán designados de la siguiente manera resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO

PRESIDENTE		
NOMBRE COMPLETO (*)		
FIRMA (*)	DOMICILIO (*)	TELÉFONO (*)

SECRETARIO		
NOMBRE COMPLETO (*)		
FIRMA (*)	DOMICILIO (*)	TELÉFONO (*)

VOCAL DE VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL		
NOMBRE COMPLETO (*)		
FIRMA (*)	DOMICILIO (*)	TELÉFONO (*)

FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES:

**POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

C. _____
Nombre y Firma

**POR LA LOCALIDAD
AUTORIDAD LOCAL**

C. _____
Nombre y Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa Comunidad Modelo.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Comunidad Modelo".
- b. En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios/as o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar así como a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

La Unidad Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor, a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx

Nota: El presente aviso de privacidad este sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

Nota: La Instancia Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 3
PROGRAMA COMUNIDAD MODELO
CARTA COMPROMISO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO
(BIENESTAR/DBF/CM/03)**

San Francisco de Campeche, _____., a __ de _____ de 20__.

C. _____
Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Presente. -

Los CC. (*) _____

y _____,
todos de nacionalidad mexicana, con domicilios ubicados en
(*) _____

_____, de la localidad de (*) _____, Municipio de
(*) _____ del Estado de Campeche; quienes participan en el Programa "**Comunidad Modelo**" como Presidente/a, Secretario/a y Vocal de Contraloría Social del Comité de Participación Comunitario, manifiestan que, el apoyo y/o beneficio otorgado a través del Programa será empleado exclusivamente en beneficio de la Comunidad.

Las acciones y/o proyectos acordados mediante asamblea comunitaria donde se constituyó el Comité de Participación Comunitario de la Localidad, serán autorizadas por la Instancia Normativa, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "**Comunidad Modelo**" de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Estatal.

En caso de incumplimiento, no podrán acceder a ningún otro tipo de apoyo, beneficio y/o acción que sea implementado por alguno de los Programas que son ejecutados a través de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Estatal, en los siguientes tres ejercicios fiscales.

FIRMA POR EL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIO

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

C. _____
Nombre y Firma

C. _____
Nombre y Firma

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

C. _____
Nombre y Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa Comunidad Modelo.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- d. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Comunidad Modelo".
- e. En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- f. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios/as o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar así como a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

La Unidad Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor, a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx

Nota: El presente aviso de privacidad este sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 4
PROGRAMA COMUNIDAD MODELO
SOLICITUD DE PROYECTOS, ACCIONES, EQUIPAMIENTO Y/O SERVICIOS
(BIENESTAR/DBF/CM/04)**

C. _____
Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche.
Presente

DÍA	MES	AÑO

Los Integrantes del Comité de Participación Comunitario de la Localidad de _____ del Municipio de _____, por este conducto le solicitamos los siguientes apoyos y sea considerada nuestra participación en el Programa "Comunidad Modelo", donde la comunidad se compromete a participar activamente para el mejoramiento de nuestros espacios comunitarios.

Describir las necesidades, acciones, proyectos, equipamiento y/o servicios.
Lugar o Espacio donde se llevarán a cabo las acciones, proyectos, equipamiento y/o servicios:

Responsable de la Comunidad que autoriza las acciones descritas:

C. _____
Nombre completo y cargo

Firma

Por el Comité de Participación Comunitario que suscribe esta solicitud de obras, bienes y/o servicios:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

PRESIDENTE			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

SECRETARIO			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa Comunidad Modelo.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- g.** Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Comunidad Modelo".
- h.** En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- i.** En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios/as o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar así como a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

La Unidad Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor, a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.qob.mx

Nota: La Instancia Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

Nota: El presente aviso de privacidad este sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 5
PROGRAMA "COMUNIDAD MODELO"
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (BIENESTAR/DBF/CM/05)**

GENERALES

En la localidad de _____ perteneciente al Municipio de _____
siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año 2026, se
reunieron los CC. _____ (nombre
completo y cargo) en su carácter de representante de la Secretaría de Bienestar, el representante
de la comunidad a cargo del C. _____ (nombre
completo y cargo) y la directiva del Comité de Participación Comunitario, representado por
_____ (Nombre completo) en su
carácter de presidente.

SE HACE CONSTAR

La recepción de la obra y las acciones realizadas por la comunidad de acuerdo con los conceptos
aprobados por la Instancia Normativa del Programa, los cuales se describen a continuación:

APORTACIONES

GOBIERNO DEL ESTADO	\$ _____
MUNICIPIO	\$ _____
COMUNIDAD	\$ _____
OTRAS	\$ _____
TOTAL	\$ _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES, PROYECTOS, BIENES Y/O SERVICIOS LLEVADAS A CABO:

FOTOS DEL ANTES



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FOTOS DEL DESPUÉS

DOCUMENTACIÓN:

Mediante anexo de comprobación se entrega la documentación soporte que ampara los gastos efectuados para la realización de las acciones, proyectos, bienes y/o servicios, así como la evidencia fotográfica del proceso (antes y después), esto en apego a la normatividad vigente.

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento la Comunidad de _____ reitera su compromiso de dar buen uso, así como la conservación de las acciones, proyectos, bienes y/o servicios realizados, esto con el objetivo de incentivar la participación ciudadana para el mejoramiento de la comunidad.

DIRECTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO

PRESIDENTE			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

SECRETARIO			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL			
NOMBRE COMPLETO	H	M	FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

--	--	--	--

Recibe la autoridad local correspondiente:

C. _____
(Nombre completo, cargo y firma)

Testigos

Por la Secretaría de Bienestar

**Por el Comité de Participación
Comunitario**

C. _____
(Nombre completo, cargo y firma)

C. _____
(Nombre completo, cargo y firma)

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa Comunidad Modelo.
La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:
j. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Comunidad Modelo".
k. En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
l. En todo caso, para su uso meramente estadístico.
En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.
Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios/as o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar así como a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.
La Unidad Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor, a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.
Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx
Nota: La Instancia Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor a seis meses procederá a la destrucción de las copias proporcionadas por las y los solicitantes.
Nota: El presente aviso de privacidad este sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "COMUNIDAD MODELO"**



**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**ANEXO 6
PROGRAMA "COMUNIDAD MODELO"
COMPROBANTE DE ENTREGA DE MATERIAL Y/O HERRAMIENTAS Y/O EQUIPAMIENTO
(BIENESTAR/DBF/CM/06)**

Siendo las ____ horas del día _____ del año 2026 en la localidad de _____ del municipio de _____, se hace entrega del material, herramientas y/o equipamiento que se describe a continuación por parte de la Secretaría de Bienestar como parte del Programa "Comunidad Modelo".

LISTADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y/O EQUIPAMIENTO QUE SE ENTREGA:

CANTIDAD	MATERIAL	ESPECIFICACIONES
Este material será empleado para llevar a cabo las siguientes acciones:		

El receptor de este material y/o herramientas se compromete a hacerse responsable de lo entregado por la Secretaría de Bienestar, en caso de pérdida y/o uso para fines ajenos al Programa se procederá conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de "COMUNIDAD MODELO" del Ejercicio Fiscal vigente o demás disposiciones aplicables..

Representante de la Secretaría de Bienestar que entrega (nombre completo y cargo):

RECIBE:

FIRMA POR PARTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO:

PRESIDENTE/A

Beneficiario

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa Comunidad Modelo.
La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- m. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones, seguimiento, difusión de información institucional por cualquier medio y organización de acciones para su participación en el Programa "Comunidad Modelo".
- n. En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- o. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Calle 10, número 329, en el Local 1, Primer Nivel, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-60-61, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios/as o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar así como a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

La Unidad Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no que no fueron beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor, a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por las y los solicitantes.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx

Nota: La Instancia Ejecutora del Programa, al término del ejercicio fiscal 2026; respecto de las solicitudes y documentación recabada de las personas que no beneficiadas por dejar de cumplir con la documentación solicitada vigente y/o con los criterios plasmados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, hará la supresión de la información recabada y, en un plazo no mayor a seis meses procederá a la destrucción de las copias simples proporcionadas por solicitantes.

Nota: El presente aviso de privacidad este sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

Indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".